

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008, por Gaceta Oficial del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- II El día 1º de abril de 2009, *el Consejo General aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual quedó conformada de la siguiente forma:*

Presidenta: Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Consejeros Integrantes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PS PNA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PT PRV	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PVEM CONVERGENCIA
2009		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2010		
ENERO ABRIL JULIO	FEBRERO MAYO AGOSTO	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
---------	-----------	-----------

- III** En fecha diez de noviembre de dos mil nueve, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.

- IV** El Código Electoral para el Estado, señalado en el resultando primero, regula las campañas electorales, estableciendo en diversas disposiciones las definiciones de campaña, así como las reglas generales respecto de los candidatos, las obligaciones de éstos últimos, la propaganda electoral, los informes de gastos de campaña y el tope máximo de los mismos, la fiscalización de los recursos de las campañas electorales y las sanciones a candidatos.

- V** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en la atribución que le señala el artículo 128 fracción V del citado Código Electoral para el Estado, oportunamente realizó el Estudio para la fijación de los gastos de campaña de los partidos políticos en las elecciones de Diputados y Ediles y lo presentó a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- VI** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por convocatoria de su Presidenta, se reunió el día 11 de mayo del año en curso, para analizar el Estudio de Tope de Gastos de campaña para las Elecciones de Diputados y Ediles elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el cual después de realizar las observaciones correspondientes lo acordó mediante Dictamen de la misma fecha, remitiendo a este órgano

colegiado el citado proyecto para su aprobación. Dicho Dictamen se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- VII** Presentado a consideración de este Consejo General el *“Dictamen que emite la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, sobre el cálculo de los topes de gastos que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones en las campañas de Diputados y Ediles, durante el Proceso Electoral 2009-2010”*, remitido por la Comisión citada, éste órgano lo analizó en sesión de fecha 18 de mayo del año en curso, procediendo a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su dispositivo 116 fracción IV inciso h), que las Constituciones y la leyes de las entidades federativas en materia electoral deberán garantizar que se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales. En congruencia con lo anterior, el dispositivo 19 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz remite la ley reglamentaria al establecimiento de los criterios para fijar límites a los gastos de campaña y precisar los mecanismos y procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos y demás organizaciones políticas, así como las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en la materia.

- 2** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 3** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 4** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
- 5** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I.
- 6** Que fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado que utilicen los Partidos Políticos y las

diversas Organizaciones Políticas; determinar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los Partidos Políticos en cada proceso y tipo de elección; y vigilar que las actividades de los Partidos, Agrupaciones así como de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código, cumpliendo con las obligaciones a que están sujetos, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en términos del artículo 119 fracciones XII, XIII y XIV, del ordenamiento electoral vigente.

- 7** Que el artículo 145 del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus fracciones III y V, establece que son atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, el apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas; así como analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gasto de campaña. Así lo consigna además el diverso 15, fracciones IV y VI del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 8** Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en cumplimiento de su atribución de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código de la materia y este órgano superior de dirección le asigne; analizó, evaluó y, en su caso, propuso modificaciones a los estudios realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gasto de campaña para las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado emitiendo el Dictamen que se cita en los resultandos VI y VII del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 143 párrafo segundo y 149 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de los cuales, este último numeral señala que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por

conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que de ser procedente se emita la resolución correspondiente.

- 9** Que en el mismo sentido el artículo 55 del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones, en todos los asuntos encomendados por el Consejo, deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna a la Presidencia, un proyecto de dictamen para que se emita la resolución correspondiente.
- 10** Que con base en lo establecido en el numeral 80 párrafos segundo y cuarto del Código Electoral para el Estado, se entiende por campaña electoral al conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral para la obtención del voto, las cuales se iniciarán una vez aprobado el registro de candidaturas por el órgano central correspondiente, en términos del artículo 185 fracción VI del Código en mención, y concluirán tres días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva.
- 11** Que, el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contempla en los artículos 80, 81, 82, 83 y 88 lo relativo a la regulación de las campañas electorales y a los gastos de campaña de los candidatos a los diversos cargos de elección popular.
- 12** Que acorde con la disposición constitucional señalada en el considerando 1, el párrafo primero del artículo 88 de la Ley Electoral para el Estado establece que para las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, Diputados y Ediles, el Consejo General fijará un tope de gastos para cada campaña, con base en los estudios que realice, tomando en cuenta los aspectos siguientes:
 - a. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;

- b. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- c. El índice de inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquel en que de inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate; y
- d. La duración de la campaña electoral.

13 Que en estricto apego a lo anterior, con base en el estudio realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al análisis que del mismo realizó la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el proyecto de tope de gastos de campaña para los partidos políticos en la elección de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado que se presenta a consideración de este órgano colegiado, se sustenta en los siguientes criterios, los cuales este Consejo General hace suyos para fundar y motivar la aprobación correspondiente, en los siguientes términos:

Es necesario reconocer que la ley concede facultades para que el órgano electoral, cumpla con sus atribuciones, de preparar y organizar las elecciones, así como vigilar la conducta de los partidos políticos para que estos se sujeten invariablemente al principio de legalidad. De la misma forma, deberá garantizar a los actores políticos el derecho a promover su imagen así como la difusión de sus plataformas políticas, con la intención de obtener el voto de los ciudadanos.

En ese sentido, el artículo 88 del Código Electoral vigente para el Estado establece que:

“Artículo 88. Para las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, diputados y ediles, el Consejo General fijará un tope de gastos para cada tipo de campaña, con base en los estudios que realice, para lo que tomará en cuenta los aspectos siguientes:

- I. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;
- II. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- III. El índice de inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquel en que dé inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate; y
- IV. La duración de la campaña electoral.

El tope de gastos de campañas que se fijen a las coaliciones, se considerará como si se tratara de un solo Partido.

El partido está obligado a rendir un informe debidamente documentado de sus respectivos gastos de campaña, en los términos y plazos que señala este Código.

El partido que incumpla con la obligación de sujetar sus gastos de campaña a los topes establecidos por este ordenamiento, será sancionado en los términos de lo dispuesto en el Libro Sexto del presente ordenamiento.”

De esta forma, las variables a considerar como base fundamental para realizar el estudio en comento fueron las siguientes:

- I. El valor unitario del voto en la última elección ordinaria que corresponda;

- II. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de los distritos o municipios, según la elección correspondiente;
- III. El índice de inflación que reporte la institución legalmente facultada para ello, de enero al mes inmediato anterior a aquel en que dé inicio el periodo de registro de candidatos, en el año de la elección de que se trate; y
- IV. La duración de la campaña electoral.

Cabe señalar que, en relación con la fracción IV del artículo 88 la cual establece *la duración de la campaña electoral* como uno de los aspectos a considerar para la fijación del tope de campaña. Para determinar la duración de las campañas, la Comisión consideró que éstas iniciarán el mismo día en que se realice la sesión del Consejo en la cual se aprueben los registros de las candidaturas respectivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo tercero en relación con el diverso 185 fracción VI del Código número 307 Electoral para el Estado modificado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.

En ese sentido, los plazos a que hacen referencia las fracciones III y IV del propio artículo 185 en relación con los señalados en numeral 184 fracciones II, III y IV, permiten realizar los cálculos respecto de la duración de las campañas de Diputados y Ediles, al considerar que las mismas iniciarán el día en que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de las candidaturas que hubieren cumplido los requisitos legalmente establecidos y concluirán tres días antes de la fecha de la jornada electoral.

De esta forma, el concluir la recepción de postulaciones al cargo de Diputados de mayoría relativa el día 15 de mayo, y una vez agotado tanto el periodo de tres días para efectuar la verificación de requisitos como las 48 horas otorgadas para llevar a cabo la subsanación de requisitos o sustitución de la candidatura, de ser necesario, la sesión del órgano electoral para aprobar el registro de las candidaturas, en todo caso, se realizaría el día 21 de mayo, y con ese acto daría inicio formalmente el periodo de las campañas electorales para esos candidatos.

Para el caso de los candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 184 fracción II el periodo de postulación vence el día 28 de mayo, por lo que ajustándose al criterio anteriormente señalado, la sesión para aprobar dichas candidaturas se realizaría el día 3 de junio.

Utilizando el mismo criterio, se tiene que la recepción de postulaciones al cargo de Ediles concluye el día 23 de mayo, que el periodo de tres días para efectuar la verificación de requisitos se agotaría el día 26 de mayo y las 48 horas otorgadas para llevar a cabo la subsanación de requisitos o sustitución de la candidatura, de ser necesario, incluirían hasta el día 28 de mayo. En consecuencia, la sesión del órgano electoral para aprobar el registro de las candidaturas de Ediles se realizaría el día 29 de mayo, iniciando formalmente con este acto el periodo de las campañas electorales para dichos candidatos.

Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 80 del Código Electoral vigente para el estado, señala que las campañas electorales concluirán tres días antes de la fecha de a jornada electoral respectiva, esto es, el día 4 de julio de 2010.

De esta forma, la duración de las campañas electorales para Diputados y Ediles se ha determinado, únicamente para efectos de estar en condiciones de realizar el cálculo que nos ocupa, de la siguiente forma:

1. Diputados de mayoría relativa, inician el 21 de mayo y finalizan el 30 de junio. Total: 41 días de campaña;

2. Diputados de representación proporcional, inician el 3 de junio y finalizan el 30 de junio. Total: 28 días de campaña,

3. Ediles, inician el 29 de mayo y finalizan el 30 de junio. Total: 33 días de campaña.

A continuación se muestra de manera detallada como se obtuvieron cada uno de los elementos considerados para realizar el cálculo que da origen al presente estudio, toda vez que para determinar el valor de las variables se realizaron diversas operaciones aritméticas.

A) CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

Para determinar el *valor unitario del voto en la última elección realizada* se consideró, primero, el total de gastos de campaña erogado por el conjunto de los partidos políticos y/o coaliciones participantes durante la elección de diputados celebrada en el año 2007, mismo que ascendió a \$57,742,394.79 como resultado de la suma del gasto reportado en los informes proporcionados a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Revolucionario Veracruzano; así como por las coaliciones: Alianza Fidelidad por Veracruz y por el Bien de Todos.

VARIABLES DEL CÁLCULO	
CÉDULA CON EL TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADA POR EL ÁREA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS	
PROCESO ELECTORAL 2007	
ELECCIÓN DE DIPUTADOS	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	GASTO REPORTADO
PAN	\$16,223,697.27
COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	\$26,580,765.96
PRD	\$5,496,779.19
PT	\$3,530,048.86
CONVERGENCIA	\$4,340,282.48
PRV	\$1,360,242.78
COALICION POR EL BIEN DE TODOS (PRD, PT, CONVERGENCIA)	\$210,578.25
TOTAL	\$57,742,394.79

Posteriormente, se tomó en cuenta la votación total emitida durante el proceso electoral 2007 para Diputados, publicada en la *Memoria* correspondiente, la cual fue de 2,863,721 votos.

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS
--

ULTIMA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS PROCESO ELECTORAL 2007	2,863,721 VOTOS*
*FUENTE: MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2007, PUBLICADA POR EL IEV.	

El paso siguiente fue realizar la división de la primera cifra (*dividendo*) entre la segunda (*divisor*), lo cual arrojó el siguiente resultado (*cociente*):

$$\begin{array}{r} \text{TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS} \\ \text{VOTACIÓN TOTAL EMITIDA} \end{array} \quad \frac{\$57,742,394.79}{2,863,721} = \mathbf{\$20.16}$$

DIPUTADOS	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS DE M.R. EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	\$57,742,394.79
VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE M.R. EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	2,863,721
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	\$20.16

En segundo lugar, una vez que se obtuvo que el *valor unitario del voto en la última elección realizada* se procedió a determinar el *valor unitario del voto por día de campaña*, para lo cual fue necesario dividir el *valor unitario del voto en la última elección realizada* (\$20.16) entre el número de días (45) que duró la campaña de diputados en el proceso electoral del año 2007:

$$\begin{array}{r} \text{VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA} \\ \text{DURACIÓN DE LA CAMPAÑA (DÍAS)} \end{array} \quad \frac{\$20.16}{45} = \mathbf{\$0.4481}$$

DIPUTADOS	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2007	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	\$20.16
NUMERO DE DIAS QUE DURO LA CAMPAÑA DE DIPUTADOS DE M.R. EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	45
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	\$0.4481

En tercer lugar, después de obtener el *valor unitario del voto por día de campaña* correspondiente al proceso electoral 2007 (\$0.4481), el siguiente paso fue calcular la actualización del costo del *valor unitario del voto por día de campaña* para el proceso electoral 2009-2010, considerando el *índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2010*, publicado el día 10 de cada mes por el Banco de México.

INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERIODO ENERO-ABRIL DEL 2010		
PERIODO	INFLACION PUBLICADA POR BANCO DE MEXICO	ACUMULADA
Ene-10	1.09	1.09

Feb-10	0.58	1.67
Mar-10	0.719	2.39
Abr-10	-0.32	2.07
TOTALES	2.07	

Es importante señalar que el índice se encuentra expresado en porcentaje (%) por lo resulta necesario realizar una operación aritmética para transformar este factor en cifra porcentual. Dicho cálculo consiste en dividir el índice de inflación acumulada entre 100, y al resultado habrá que sumarle 1 para obtener así el factor aplicable.

$$2.07 / 100 + 1 = 1.0207$$

De esta forma, para determinar el *valor unitario del voto por día de campaña* actualizado, se multiplicó el *valor unitario del voto por día de campaña* del proceso electoral 2007 (*multiplicando*) por el factor relativo al *índice de inflación acumulada* (*multiplicador*):

$$\$0.4481 \times 1.0207 = \mathbf{\$0.4574}$$

DIPUTADOS	
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2007	\$0.4481
INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERIODO ENERO-ABRIL DEL 2010	1.0207
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$0.4574

En cuarto lugar, se aplicó al elemento *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2010* (\$0.4574) el relativo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al día 28 de febrero del año en curso (5,361,820). Lo anterior se realizó mediante la multiplicación de ambos factores, la cual dio el resultado siguiente:

$$\$0.4574 \times 5,361,820 = \mathbf{\$2,452,496.47}$$

DIPUTADOS	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2010	
VALOR UNITARIO DIARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$0.4574
PADRON ELECTORAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2010	5,361,820
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRÓN ELECTORAL 2010	\$2,452,496.47

En quinto lugar, se realizó el *cálculo de tope global de gastos de campaña para diputados*, multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2010* (\$2,452,496.47) por el total de días (41) comprendido para la campaña de diputados en el proceso electoral que transcurre, dando el siguiente resultado:

$$\$2,452,496.47 \times 41 = \$100,552,355.19$$

DIPUTADOS	
CALCULO DE TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2010	\$2,452,496.47
DURACION DE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADOS DE M.R. EN 2010	41
TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS DE M.R.	\$100,552,355.19

Finalmente, el *valor unitario del voto para el proceso electoral 2009-2010* se determinó dividiendo el *tope global simple de gastos de campaña* obtenido, entre el *padrón electoral al 28 de febrero de 2010* (ejercicio A). Este resultado también se logra multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado* por el *número de días de duración de la campaña para diputados en el proceso electoral 2009-2010* (ejercicio B).

A) $\frac{\$100,552,355.19}{5,361,820} = \18.75

B) $\$0.4574 \times 41 = \18.75

VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE GLOBAL SIMPLE	PADRON ELECTORAL AL 28/02/2010	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	\$100,552,355.19	5,361,820	\$18.75

TIPO DE ELECCIÓN	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO	DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS (DIAS)	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	\$0.4574	41	\$18.75

Con las operaciones anteriormente descritas se da cumplimiento con los cuatro aspectos establecidos en el artículo 88 del Código Electoral vigente para realizar el cálculo señalado, colmando así los requisitos establecidos por la ley para la realización de esta actividad.

Por otra parte, considerando que el propio artículo 88 señala que el Consejo General fijará los topes de campañas electorales *“con base en los estudios que realice”*, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano solicitaron que, además de los elementos relacionados en el artículo 88 fracciones I, II, III y

IV se incluya como parte de este cálculo el denominado *factor socioeconómico*, y en apego a los principios rectores de la materia, particularmente el de certeza, estimaron conveniente retomar los elementos integradores del factor al que hace referencia el inciso c) del CONSIDERANDO 14 del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2004”.

Dicho factor se integra con diversos elementos que tienen como fuentes instituciones oficiales para mayor certeza, en el caso fueron el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que han sido tomados en cuenta por esta Comisión como referentes significativos del ámbito socioeconómico local, tales como: 1. Densidad poblacional, 2. Salario mínimo, 3. Marginación. De esta forma, el *factor socioeconómico* es el resultado del conjunto de estos elementos, y como tal se incluye en el cálculo desarrollado originalmente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, considerando a las partes que lo integran con el carácter de variables matemáticas, tal y como se muestra a continuación:

ELEMENTOS DEL FACTOR SOCIOECONÓMICO

1. DENSIDAD POBLACIONAL	
HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO	FACTOR
HASTA 64	0.5000
MÁS DE 64 Y HASTA 135	0.4500
MÁS DE 135	0.4000
2. SALARIO MÍNIMO	
ZONA GEOGRAFICA	FACTOR
A	1.0000
B	0.8750
C	0.7500
3. MARGINACIÓN	
GRADO	FACTOR
MUY ALTO	0.5000
ALTO	0.4375
MEDIO	0.3750
BAJO	0.3125
MUY BAJO	0.2500

Después de establecer los elementos (indicadores) el siguiente ejercicio fue determinar la relación entre éstos y así conformar el mencionado *factor socioeconómico*, para lo cual se utilizó la siguiente metodología:

1. Se sumaron los tres elementos obtenidos (Densidad poblacional, Salario mínimo y Marginación).
2. La cifra obtenida se dividió entre 3, con lo cual se obtuvo el factor socioeconómico para cada municipio.

3. Posteriormente, se agruparon los municipios considerando el distrito al que corresponden.
4. Una vez integrados los municipios a sus respectivos distritos, se sumaron los factores socioeconómicos de cada uno de ellos.
5. Por último, la sumatoria de estos factores se dividió entre el número de municipios que comprende cada distrito.

De esta manera fue posible determinar en forma diferenciada el tope para cada distrito en particular, tal y como se muestra a continuación:

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

\$100,552,355.19

TOPE GLOBAL PARA DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

NUMERO DE DISTRITO	DISTRITO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% DE DISTRIBUCION	TOPE DE CAMPAÑA SIMPLE POR DISTRITO	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE CAMPAÑA CON FACTOR SOCIOECONOMICO
1	PANUCO	169,181	3.155%	\$3,172,718.97	0.54305	\$1,722,945.03
2	TANTOYUCA	141,954	2.647%	\$2,662,120.14	0.55333	\$1,473,030.94
3	CHICONTEPEC	129,344	2.412%	\$2,425,639.77	0.57314	\$1,390,231.18
4	ALAMO	152,304	2.841%	\$2,856,217.83	0.55000	\$1,570,919.81
5	TUXPAN	170,936	3.188%	\$3,205,631.18	0.52569	\$1,685,168.26
6	POZA RICA	176,209	3.286%	\$3,304,517.86	0.51875	\$1,714,218.64
7	PAPANTLA	183,603	3.424%	\$3,443,180.50	0.54861	\$1,888,963.25
8	MARTINEZ DE LA TORRE	177,722	3.315%	\$3,332,891.75	0.52916	\$1,763,633.00
9	MISANTLA	148,754	2.774%	\$2,789,643.26	0.53666	\$1,497,089.95
10	PEROTE	167,234	3.119%	\$3,136,206.10	0.53750	\$1,685,710.78
11	XALAPA I	179,483	3.347%	\$3,365,916.49	0.46666	\$1,570,738.59
12	XALAPA II	176,625	3.294%	\$3,312,319.28	0.48055	\$1,591,735.03
13	COATEPEC	179,778	3.353%	\$3,371,448.75	0.52833	\$1,781,237.52
14	HUATUSCO	171,360	3.196%	\$3,213,582.62	0.54027	\$1,736,202.28
15	ORIZABA	228,181	4.256%	\$4,279,169.57	0.50535	\$2,162,478.34
16	CORDOBA	221,326	4.128%	\$4,150,615.01	0.50833	\$2,109,882.13
17	TIERRA BLANCA	193,585	3.610%	\$3,630,376.94	0.53541	\$1,943,740.12
18	ZONGOLICA	190,175	3.547%	\$3,566,427.85	0.54503	\$1,943,810.17
19	LA ANTIGUA	202,613	3.779%	\$3,799,682.63	0.52833	\$2,007,486.33
20	VERACRUZ I	199,198	3.715%	\$3,735,639.77	0.46667	\$1,743,311.01
21	VERACRUZ II	207,263	3.866%	\$3,886,885.94	0.46667	\$1,813,893.06
22	BOCA DEL RÍO	205,145	3.826%	\$3,847,166.24	0.53250	\$2,048,616.02
23	COSAMALOAPAN	180,083	3.359%	\$3,377,168.53	0.53958	\$1,822,252.60
24	SANTIAGO TUXTLA	150,864	2.814%	\$2,829,212.94	0.55277	\$1,563,904.04
25	SAN ANDRES TUXTLA	185,930	3.468%	\$3,486,819.66	0.52583	\$1,833,474.38
26	ACAYUCAN	187,948	3.505%	\$3,524,664.02	0.54635	\$1,925,700.19
27	COSOLECAQUE	181,684	3.388%	\$3,407,192.73	0.55231	\$1,881,826.61

28	MINATITLAN	150,864	2.814%	\$2,829,212.94	0.57083	\$1,614,999.62
29	COATZACOALCOS I	197,098	3.676%	\$3,696,257.63	0.55000	\$2,032,941.70
30	COATZACOALCOS II	155,376	2.898%	\$2,913,828.28	0.60333	\$1,758,000.02
TOTALES		5,361,820	100.000%	\$100,552,355.19		\$53,278,140.59

De esta forma, el monto total del tope de gastos de campaña para la campaña de Diputados quedaría establecido en **\$53,278,140.59** (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 59/100 M.N.), como resultado de la suma de los totales señalados para cada uno de los 30 distritos electorales, puntualmente referidos en la tabla anterior.

Por último, cabe señalar que la integración detallada para cada distrito en particular se describe en el anexo correspondiente (ANEXO 1).

B) CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES EN LAS CAMPAÑAS DE EDILES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

A continuación se muestra de manera detallada como se obtuvieron cada uno de los elementos considerados para realizar el cálculo que da origen al presente estudio, toda vez que para determinar el valor de las variables se realizaron diversas operaciones aritméticas.

Para determinar el *valor unitario del voto en la última elección realizada* se consideró, primero, el total de gastos de campaña erogado por el conjunto de los partidos políticos y/o coaliciones participantes durante la elección de ediles celebrada en el año 2007, mismo que ascendió a \$75,570,627.07 como resultado de la suma del gasto reportado en los informes proporcionados a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza; así como por las coaliciones: Alianza Fidelidad por Veracruz, por el Bien de Todos y Movimiento Ciudadano.

VARIABLES DEL CÁLCULO	
CÉDULA CON EL TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADA POR EL ÁREA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS	
PROCESO ELECTORAL 2007	
ELECCIÓN DE EDILES	
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	GASTO REPORTADO
PAN	\$17,004,935.53
COALICION ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ	\$35,671,750.68
PRD	\$4,163,432.84
PT	\$3,569,748.27
CONVERGENCIA	\$7,912,591.87
PRV	\$2,362,923.66
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA	\$414,923.37
NUEVA ALIANZA	\$1,219,850.00

COALICION POR EL BIEN DE TODOS(PRD, PT, CONVERGENCIA)	\$1,937,395.99
COALICION POR EL BIEN DE TODOS (PT, CONVERGENCIA)	\$655,734.86
COALICION MOVIMIENTO CIUDADANO (CONVERGENCIA, PT, ASOC.POL. DEMOCRATICOS UNIDOS POR VERACRUZ)	\$657,340.00
TOTALES	\$75,570,627.07

Posteriormente, se tomó en cuenta la votación total emitida durante el proceso electoral 2007 para Ediles, publicada en la *Memoria* correspondiente, la cual fue de 2,856,073 votos.

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS	
ULTIMA ELECCION ORDINARIA DE EDILES PROCESO ELECTORAL 2007	2,856,073 VOTOS*
*FUENTE: MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2007, PUBLICADA POR EL IEV.	

El paso siguiente fue realizar la división de la primera cifra (*dividendo*) entre la segunda (*divisor*), lo cual arrojó el siguiente resultado (*cociente*):

$$\frac{\text{TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES}}{\text{VOTACIÓN TOTAL EMITIDA}} = \frac{\$75,570,627.07}{2,856,073} = \$26.46$$

EDILES	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	
TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	\$75,570,627.07
VOTACION EMITIDA EN LA ELECCION DE EDILES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	2,856,073
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	\$26.46

En segundo lugar, una vez que se obtuvo que el *valor unitario del voto en la última elección realizada* se procedió a determinar el *valor unitario del voto por día de campaña*, para lo cual fue necesario dividir el *valor unitario del voto en la última elección realizada* (\$26.46) entre el número de días (35) que duró la campaña de ediles en el proceso electoral del año 2007:

$$\frac{\text{VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA}}{\text{DURACIÓN DE LA CAMPAÑA (DÍAS)}} = \frac{\$26.46}{35} = \$0.7560$$

EDILES	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2007	
VALOR UNITARIO DEL VOTO EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN REALIZADA	\$26.46
NUMERO DE DIAS QUE DURO LA CAMPAÑA DE EDILES EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	35
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL 2007	\$0.7560

En tercer lugar, después de obtener el *valor unitario del voto por día de campaña* correspondiente al proceso electoral 2007 (\$0.7560), el siguiente paso fue calcular la actualización del costo del *valor unitario del voto por día de campaña* para el proceso electoral 2009-2010, considerando el *índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2010*, publicado el día 10 de cada mes por el Banco de México.

INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERIODO ENERO-ABRIL DEL 2010		
PERIODO	INFLACION PUBLICADA POR BANCO DE MEXICO	ACUMULADA
Ene-10	1.09	1.09
Feb-10	0.58	1.67
Mar-10	0.719	2.39
Abr-10	-0.32	2.07
TOTALES	2.07	

Es importante señalar que el índice se encuentra expresado en porcentaje (%) por lo resulta necesario realizar una operación aritmética para transformar este factor en cifra porcentual. Dicho cálculo consiste en dividir el índice de inflación acumulada entre 100, y al resultado habrá que sumarle 1 para obtener así el factor aplicable.

$$2.07 / 100 + 1 = \mathbf{1.0207}$$

De esta forma, para determinar el *valor unitario del voto por día de campaña* actualizado, se multiplicó el *valor unitario del voto por día de campaña* del proceso electoral 2007 (*multiplicando*) por el factor relativo al *índice de inflación acumulada* (*multiplicador*):

$$\$0.7560 \times 1.0207 = \mathbf{\$0.7716}$$

EDILES	
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DÍA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	
VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO 2007	\$0.7560
INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERIODO ENERO-ABRIL DEL 2010	1.0207
DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$0.7716

En cuarto lugar, se aplicó al elemento *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el índice de inflación acumulada durante el periodo enero-abril del 2010* (\$0.7716) el relativo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al día 28 de febrero del año en curso (5,361,820). Lo anterior se realizó mediante la multiplicación de ambos factores, la cual dio el resultado siguiente:

$$\$0.7716 \times 5,361,820 = \mathbf{\$4,137,180.31}$$

EDILES	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2010	
VALOR UNITARIO DIARIO DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$0.7716

PADRON ELECTORAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2010	5,361,820
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRÓN ELECTORAL 2010	\$4,137,180.31

En quinto lugar, se realizó el *cálculo de tope global de gastos de campaña para diputados*, multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado con el padrón electoral 2010* (\$4,137,180.31) por el total de días (33) comprendido para la campaña de ediles en el proceso electoral que transcurre, dando el siguiente resultado:

$$\$4,137,180.31 \times 33 = \mathbf{\$136,526,950.30}$$

EDILES	
CALCULO DE TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES	
CALCULO DEL VALOR DEL VOTO POR DIA DE CAMPAÑA ACTUALIZADO CON EL PADRON ELECTORAL 2010	\$4,137,180.31
DURACION DE LA CAMPAÑA PARA EDILES EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010	33
TOPE GLOBAL SIMPLE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA EDILES	\$136,526,950.30

Finalmente, el *valor unitario del voto para el proceso electoral 2009-2010* se determinó dividiendo el *tope global simple de gastos de campaña* obtenido, entre el *padrón electoral al 28 de febrero de 2010* (ejercicio A). Este resultado también se logra multiplicando el *valor unitario del voto por día de campaña actualizado* por el *número de días de duración de la campaña para ediles en el proceso electoral 2009-2010* (ejercicio B).

A) $\frac{\$136,526,950.30}{5,361,820} = \mathbf{\$25.46}$

B) $\$0.7716 \times 33 = \mathbf{\$25.46}$

VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE GLOBAL SIMPLE	PADRON ELECTORAL AL 28/02/2010	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010
EDILES	\$136,526,950.30	5,361,820	\$25.46

TIPO DE ELECCIÓN	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO	DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS (DIAS)	VALOR UNITARIO DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010
EDILES	\$0.7716	33	\$25.46

Al igual que en el cálculo del tope de gastos de campaña para diputados, con las operaciones anteriormente descritas se da cumplimiento con los cuatro aspectos

establecidos en el artículo 88 del Código Electoral vigente para realizar el cálculo señalado, colmando así los requisitos establecidos por la ley para la realización de esta actividad.

Por otra parte, considerando que el propio artículo 88 señala que el Consejo General fijará los topes de campañas electorales “con base en los estudios que realice”, los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano solicitaron que, además de los elementos relacionados en el artículo 88 fracciones I, II, III y IV se incluya como parte de este cálculo el denominado *factor socioeconómico*, y en apego a los principios rectores de la materia, particularmente el de certeza, estimaron conveniente retomar los elementos integradores del factor al que hace referencia el inciso c) del CONSIDERANDO 14 del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES POR LAS QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y A LOS EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN EL AÑO 2004”.

Dicho factor se integra con diversos elementos que tienen como fuentes instituciones oficiales para mayor certeza, en el caso fueron el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que han sido tomados en cuenta por esta Comisión como referentes significativos del ámbito socioeconómico local, tales como: 1. Densidad poblacional, 2. Salario mínimo, 3. Marginación. De esta forma, el *factor socioeconómico* es el resultado del conjunto de estos elementos, y como tal se incluye en el cálculo desarrollado originalmente por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, considerando a las partes que lo integran con el carácter de variables matemáticas, tal y como se muestra a continuación:

ELEMENTOS DEL FACTOR SOCIOECONÓMICO

1. DENSIDAD POBLACIONAL	
HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO	FACTOR
HASTA 64	0.5000
MÁS DE 64 Y HASTA 135	0.4500
MÁS DE 135	0.4000
2. SALARIO MÍNIMO	
ZONA GEOGRAFICA	FACTOR
A	1.0000
B	0.8750
C	0.7500
3. MARGINACIÓN	
GRADO	FACTOR
MUY ALTO	0.5000
ALTO	0.4375
MEDIO	0.3750
BAJO	0.3125
MUY BAJO	0.2500

Después de establecer los elementos (indicadores) el siguiente ejercicio fue determinar la relación entre éstos y así conformar el mencionado *factor socioeconómico*, para lo cual se utilizó la siguiente metodología:

1. Se sumaron los tres elementos correspondientes a cada municipio (Densidad poblacional, Salario mínimo y Marginación).
2. La cifra obtenida se dividió entre 3, con lo cual se obtuvo el factor socioeconómico para cada municipio.

De esta manera fue posible determinar en forma diferenciada el tope para cada municipio en particular, tal y como se muestra a continuación:

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
1	43	COETZALA	1,427	0.026614%	\$ 36,335.42	52.9100%	\$ 19,225.07
2	19	AQUILA	1,449	0.027024%	\$ 36,895.60	56.6600%	\$ 20,905.05
3	99	MAGDALENA	1,600	0.029841%	\$ 40,740.48	52.9100%	\$ 21,555.79
4	141	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,645	0.030680%	\$ 41,886.31	56.6600%	\$ 23,732.78
5	189	TUXTILLA	1,909	0.035604%	\$ 48,608.49	56.2500%	\$ 27,342.27
6	108	LAS MINAS	1,856	0.034615%	\$ 47,258.96	58.3300%	\$ 27,566.15
7	2	ACATLAN	2,148	0.040061%	\$ 54,694.09	50.8300%	\$ 27,801.01
8	97	LANDERO Y COSS	2,125	0.039632%	\$ 54,108.45	52.5000%	\$ 28,406.94
9	147	SOCHIAPA	2,329	0.043437%	\$ 59,302.86	52.9100%	\$ 31,377.14
10	66	CHUMATLAN	2,671	0.049815%	\$ 68,011.14	55.0000%	\$ 37,406.13
11	114	NARANJAL	2,938	0.054795%	\$ 74,809.71	52.9100%	\$ 39,581.82
12	178	TLACOTEPEC DE MEJIA	2,772	0.051699%	\$ 70,582.88	56.2500%	\$ 39,702.87
13	107	MIAHUATLAN	3,013	0.056194%	\$ 76,719.42	52.9100%	\$ 40,592.24
14	184	TLILAPAN	3,037	0.056641%	\$ 77,330.52	52.9100%	\$ 40,915.58
15	138	LOS REYES	3,018	0.056287%	\$ 76,846.73	55.0000%	\$ 42,265.70
16	195	XOXOCOTLA	2,858	0.053303%	\$ 72,772.68	58.3300%	\$ 42,448.31
17	18	APAZAPAN	3,204	0.059756%	\$ 81,582.81	54.1600%	\$ 44,185.25
18	157	TATATILA	3,250	0.060614%	\$ 82,754.10	56.2500%	\$ 46,549.18
19	186	TONAYAN	3,458	0.064493%	\$ 88,050.36	54.5800%	\$ 48,057.89
20	170	TEXHUACAN	3,389	0.063206%	\$ 86,293.43	56.6600%	\$ 48,893.86
21	162	TENOCHTITLAN	3,745	0.069846%	\$ 95,358.19	56.2500%	\$ 53,638.98
22	175	TLACOJALPAN	3,748	0.069902%	\$ 95,434.57	56.2500%	\$ 53,681.95
23	20	ASTACINGA	3,770	0.070312%	\$ 95,994.76	56.6600%	\$ 54,390.63
24	90	JALCOMULCO	3,987	0.074359%	\$ 101,520.18	54.5800%	\$ 55,409.72
25	5	ACULA	4,181	0.077977%	\$ 106,459.97	56.2500%	\$ 59,883.73

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
26	161	TENAMPA	4,341	0.080961%	\$ 110,534.01	54.5800%	\$ 60,329.47
27	136	RAFAEL LUCIO	4,676	0.087209%	\$ 119,064.05	50.8300%	\$ 60,520.26
28	183	TLAQUILPA	4,238	0.079040%	\$ 107,911.35	56.6600%	\$ 61,142.57
29	154	TANCOCO	4,274	0.079712%	\$ 108,828.01	56.2500%	\$ 61,215.75
30	76	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	4,743	0.088459%	\$ 120,770.06	50.8300%	\$ 61,387.42
31	120	OTATITLAN	4,609	0.085960%	\$ 117,358.05	52.5000%	\$ 61,612.97
32	185	TOMATLAN	4,899	0.091368%	\$ 124,742.26	50.8300%	\$ 63,406.49
33	44	COLIPA	4,669	0.087079%	\$ 118,885.81	56.2500%	\$ 66,873.27
34	39	COAHUITLAN	4,787	0.089279%	\$ 121,890.42	55.0000%	\$ 67,039.73
35	140	SALTABARRANCA	4,712	0.087881%	\$ 119,980.71	56.2500%	\$ 67,489.15
36	7	CAMARON DE TEJEDA	4,744	0.088477%	\$ 120,795.52	56.2500%	\$ 67,947.48
37	58	CHICONAMEL	4,755	0.088683%	\$ 121,075.61	56.6600%	\$ 68,601.44
38	198	ZACUALPAN	4,841	0.090287%	\$ 123,265.41	58.3300%	\$ 71,900.72
39	86	IXMATLAHUACAN	5,193	0.096851%	\$ 132,228.32	56.2500%	\$ 74,378.43
40	1	ACAJETE	5,402	0.100749%	\$ 137,550.05	54.5800%	\$ 75,074.81
41	21	ATLAHUILCO	5,447	0.101589%	\$ 138,695.87	55.0000%	\$ 76,282.73
42	38	COACOATZINTLA	5,823	0.108601%	\$ 148,269.88	52.9100%	\$ 78,449.60
43	164	TEPATLAXCO	5,526	0.103062%	\$ 140,707.43	56.6600%	\$ 79,724.83
44	9	ALPATLAHUAC	5,590	0.104256%	\$ 142,337.05	56.6600%	\$ 80,648.17
45	193	VILLA ALDAMA	6,041	0.112667%	\$ 153,820.77	52.9100%	\$ 81,386.57
46	111	MIXTLA DE ALTAMIRANO	5,819	0.108527%	\$ 148,168.03	55.0000%	\$ 81,492.42
47	176	TLACOLULAN	6,212	0.115856%	\$ 158,174.91	54.5800%	\$ 86,331.87
48	13	AMATITLAN	6,063	0.113077%	\$ 154,380.96	56.2500%	\$ 86,839.29
49	199	ZARAGOZA	6,541	0.121992%	\$ 166,552.17	52.9100%	\$ 88,122.76
50	104	MECATLAN	6,416	0.119661%	\$ 163,369.32	55.0000%	\$ 89,853.13
51	169	TEXCATEPEC	6,126	0.114252%	\$ 155,985.11	58.3300%	\$ 90,986.12
52	165	TEPETLAN	6,638	0.123801%	\$ 169,022.07	54.5800%	\$ 92,252.24
53	81	IXHUACAN DE LOS REYES	6,798	0.126785%	\$ 173,096.11	54.5800%	\$ 94,475.86
54	37	CITLALTEPETL	7,346	0.137006%	\$ 187,049.73	52.9100%	\$ 98,968.01
55	30	CALCAHUALCO	7,102	0.132455%	\$ 180,836.81	56.6600%	\$ 102,462.13
56	69	FILOMENO MATA	7,506	0.139990%	\$ 191,123.78	55.0000%	\$ 105,118.08
57	92	JAMAPA	7,967	0.148588%	\$ 202,862.13	54.5800%	\$ 110,722.15
58	121	OTEAPAN	8,261	0.154071%	\$ 210,348.19	52.9100%	\$ 111,295.23
59	54	CUICHAPA	8,684	0.161960%	\$ 221,118.96	50.8300%	\$ 112,394.76
60	151	TAMALIN	7,849	0.146387%	\$ 199,857.52	56.2500%	\$ 112,419.85

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
61	115	NAUTLA	7,879	0.146946%	\$ 200,621.40	56.2500%	\$ 112,849.54
62	146	SOCONUSCO	8,491	0.158360%	\$ 216,204.63	52.5000%	\$ 113,507.43
63	179	TLACHICHILCO	7,775	0.145007%	\$ 197,973.27	58.3300%	\$ 115,477.81
64	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	8,315	0.155078%	\$ 211,723.18	55.0000%	\$ 116,447.75
65	167	TEQUILA	8,087	0.150826%	\$ 205,917.66	56.6600%	\$ 116,672.95
66	181	TLALNELHUAYOCAN	9,383	0.174997%	\$ 238,917.45	50.8300%	\$ 121,441.74
67	80	IXCATEPEC	8,747	0.163135%	\$ 222,723.11	54.5800%	\$ 121,562.27
68	59	CHICONQUIACO	8,600	0.160393%	\$ 218,980.08	56.6600%	\$ 124,074.11
69	202	ZONTECOMATLAN	8,361	0.155936%	\$ 212,894.47	58.3300%	\$ 124,181.34
70	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	8,822	0.164534%	\$ 224,632.82	56.2500%	\$ 126,355.96
71	78	ILAMATLAN	8,803	0.164179%	\$ 224,149.03	56.6600%	\$ 127,002.84
72	155	TANTIMA	8,923	0.166417%	\$ 227,204.56	56.2500%	\$ 127,802.57
73	62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	9,229	0.172124%	\$ 234,996.18	54.5800%	\$ 128,260.92
74	210	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	9,031	0.168432%	\$ 229,954.55	56.2500%	\$ 129,349.43
75	56	CHACALTIANGUIS	9,452	0.176283%	\$ 240,674.39	54.1600%	\$ 130,349.25
76	200	ZENTLA	9,110	0.169905%	\$ 231,966.11	56.2500%	\$ 130,480.94
77	94	JILOTEPEC	10,202	0.190271%	\$ 259,771.49	50.8300%	\$ 132,041.85
78	197	YECUATLA	9,513	0.177421%	\$ 242,227.62	54.5800%	\$ 132,207.83
79	57	CHALMA	9,573	0.178540%	\$ 243,755.38	54.5800%	\$ 133,041.69
80	166	TEPETZINTLA	9,289	0.173243%	\$ 236,523.95	56.2500%	\$ 133,044.72
81	153	TAMPICO ALTO	9,318	0.173784%	\$ 237,262.37	56.2500%	\$ 133,460.08
82	25	TLALTETELA	9,444	0.176134%	\$ 240,470.68	56.2500%	\$ 135,264.76
83	65	CHONTLA	9,499	0.177160%	\$ 241,871.14	56.2500%	\$ 136,052.51
84	137	LAS VIGAS DE RAMIREZ	10,669	0.198981%	\$ 271,662.61	50.8300%	\$ 138,086.11
85	117	OLUTA	10,753	0.200548%	\$ 273,801.49	50.8300%	\$ 139,173.30
86	48	COSAUTLAN DE CARVAJAL	10,513	0.196071%	\$ 267,690.42	52.9100%	\$ 141,635.00
87	52	COXQUIHUI	10,200	0.190234%	\$ 259,720.56	55.0000%	\$ 142,846.31
88	123	PAJAPAN	10,021	0.186895%	\$ 255,162.72	56.2500%	\$ 143,529.03
89	177	TLACOTALPAN	10,613	0.197937%	\$ 270,236.70	54.1600%	\$ 146,360.19
90	187	TOTUTLA	10,917	0.203606%	\$ 277,977.39	52.9100%	\$ 147,077.84
91	100	MALTRATA	10,636	0.198365%	\$ 270,822.34	54.5800%	\$ 147,814.83
92	163	TEOCELO	11,483	0.214162%	\$ 292,389.33	50.8300%	\$ 148,621.50
93	28	BENITO JUAREZ	10,557	0.196892%	\$ 268,810.78	56.6600%	\$ 152,308.19
94	135	RAFAEL DELGADO	11,307	0.210880%	\$ 287,907.88	52.9100%	\$ 152,332.06

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
95	128	LA PERLA	11,051	0.206105%	\$ 281,389.40	55.0000%	\$ 154,764.17
96	64	CHOCAMAN	11,747	0.219086%	\$ 299,111.51	52.9100%	\$ 158,259.90
97	85	IXHUATLANCILLO	11,894	0.221828%	\$ 302,854.54	52.9100%	\$ 160,240.34
98	148	SOLEDAD ATZOMPA	11,574	0.215860%	\$ 294,706.45	55.0000%	\$ 162,088.55
99	32	CARRILLO PUERTO	11,329	0.211290%	\$ 288,468.06	56.2500%	\$ 162,263.28
100	105	MECAYAPAN	11,047	0.206031%	\$ 281,287.55	58.3300%	\$ 164,075.03
101	159	TEHUIPANGO	11,860	0.221194%	\$ 301,988.81	55.0000%	\$ 166,093.84
102	61	CHINAMECA	12,462	0.232421%	\$ 317,317.41	52.5000%	\$ 166,591.64
103	23	ATZACAN	12,370	0.230705%	\$ 314,974.84	52.9100%	\$ 166,653.19
104	84	IXHUATLAN DEL SURESTE	11,075	0.206553%	\$ 282,000.51	60.8300%	\$ 171,540.91
105	6	ACULTZINGO	12,361	0.230537%	\$ 314,745.67	54.5800%	\$ 171,788.19
106	27	BANDERILLA	14,655	0.273321%	\$ 373,157.33	46.6600%	\$ 174,115.21
107	72	HIDALGOTITLAN	12,187	0.227292%	\$ 310,315.14	56.2500%	\$ 174,552.27
108	130	PLATON SANCHEZ	12,802	0.238762%	\$ 325,974.77	54.5800%	\$ 177,917.03
109	45	COMAPA	12,447	0.232141%	\$ 316,935.47	56.2500%	\$ 178,276.20
110	96	JUCHIQUE DE FERRER	12,970	0.241895%	\$ 330,252.52	54.5800%	\$ 180,251.82
111	113	NAOLINCO	13,971	0.260565%	\$ 355,740.78	50.8300%	\$ 180,823.04
112	74	HUAYACOCOTLA	12,653	0.235983%	\$ 322,180.81	56.2500%	\$ 181,226.70
113	33	CASTILLO DE TEAYO	13,262	0.247341%	\$ 337,687.65	54.5800%	\$ 184,309.92
114	77	IGNACIO DE LA LLAVE	13,008	0.242604%	\$ 331,220.10	56.2500%	\$ 186,311.31
115	196	YANGA	14,408	0.268715%	\$ 366,868.02	50.8300%	\$ 186,479.02
116	83	IXHUATLAN DEL CAFE	13,889	0.259035%	\$ 353,652.83	52.9100%	\$ 187,117.71
117	207	EL HIGO	13,651	0.254596%	\$ 347,592.68	54.1600%	\$ 188,256.20
118	98	LERDO DE TEJADA	15,334	0.285985%	\$ 390,446.58	48.7500%	\$ 190,342.71
119	112	MOLOACAN	12,416	0.231563%	\$ 316,146.12	62.5000%	\$ 197,591.33
120	26	AYAHUALULCO	14,169	0.264257%	\$ 360,782.41	55.0000%	\$ 198,430.33
121	53	COYUTLA	14,766	0.275392%	\$ 375,983.70	54.5800%	\$ 205,211.91
122	171	TEXISTEPEC	14,409	0.268733%	\$ 366,893.49	56.2500%	\$ 206,377.59
123	191	VEGA DE ALATORRE	15,313	0.285593%	\$ 389,911.86	54.1600%	\$ 211,176.26
124	36	CERRO AZUL	17,936	0.334513%	\$ 456,700.78	46.6700%	\$ 213,142.25
125	134	PUENTE NACIONAL	15,531	0.289659%	\$ 395,462.75	54.1600%	\$ 214,182.62
126	51	COTAXTLA	15,073	0.281117%	\$ 383,800.78	56.2500%	\$ 215,887.94
127	208	CARLOS A. CARRILLO	17,048	0.317952%	\$ 434,089.81	50.4100%	\$ 218,824.68

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
128	22	ATOYAC	17,233	0.321402%	\$ 438,800.43	50.8300%	\$ 223,042.26
129	101	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	16,717	0.311778%	\$ 425,661.63	52.5000%	\$ 223,472.35
130	35	CAZONES DE HERRERA	16,440	0.306612%	\$ 418,608.43	54.5800%	\$ 228,476.48
131	122	OZULUAMA	15,957	0.297604%	\$ 406,309.90	56.2500%	\$ 228,549.32
132	71	GUTIERREZ ZAMORA	17,765	0.331324%	\$ 452,346.64	50.8300%	\$ 229,927.80
133	15	NARANJOS AMATLAN	18,636	0.347569%	\$ 474,524.74	48.7500%	\$ 231,330.81
134	118	OMEALCA	16,687	0.311219%	\$ 424,897.74	54.5800%	\$ 231,909.19
135	152	TAMIAHUA	16,581	0.309242%	\$ 422,198.69	56.2500%	\$ 237,486.76
136	209	UXPANAPA	16,747	0.312338%	\$ 426,425.51	56.2500%	\$ 239,864.35
137	68	ESPINAL	17,557	0.327445%	\$ 447,050.38	54.5800%	\$ 244,000.10
138	168	JOSE AZUETA	18,202	0.339474%	\$ 463,473.89	56.2500%	\$ 260,704.06
139	158	TECOLUTLA	18,205	0.339530%	\$ 463,550.27	56.2500%	\$ 260,747.03
140	55	CUITLAHUAC	20,230	0.377297%	\$ 515,112.44	50.8300%	\$ 261,831.66
141	102	MARIANO ESCOBEDO	20,626	0.384683%	\$ 525,195.71	50.8300%	\$ 266,956.98
142	150	SOTEAPAN	18,183	0.339120%	\$ 462,990.09	58.3300%	\$ 270,062.12
143	17	LA ANTIGUA	21,936	0.409115%	\$ 558,551.98	48.7500%	\$ 272,294.09
144	126	PASO DEL MACHO	20,608	0.384347%	\$ 524,737.38	52.5000%	\$ 275,487.13
145	149	SOLEDAD DE DOBLADO	21,012	0.391882%	\$ 535,024.35	52.5000%	\$ 280,887.79
146	93	JESUS CARRANZA	19,874	0.370658%	\$ 506,047.69	56.2500%	\$ 284,651.82
147	194	XICO	22,168	0.413442%	\$ 564,459.35	50.8300%	\$ 286,914.69
148	205	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	20,701	0.386082%	\$ 527,105.42	55.0000%	\$ 289,907.98
149	31	CAMERINO Z. MENDOZA	23,369	0.435841%	\$ 595,040.17	48.7500%	\$ 290,082.08
150	190	URSULO GALVAN	23,685	0.441734%	\$ 603,086.42	48.7500%	\$ 294,004.63
151	88	JALACINGO	21,935	0.409096%	\$ 558,526.52	52.9100%	\$ 295,516.38
152	211	SAN RAFAEL	22,146	0.413031%	\$ 563,899.17	52.5000%	\$ 296,047.06
153	145	SAYULA DE ALEMAN	21,627	0.403352%	\$ 550,683.98	56.2500%	\$ 309,759.74
154	10	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	22,179	0.413647%	\$ 564,739.44	56.2500%	\$ 317,665.94
155	127	PASO DE OVEJAS	24,066	0.448840%	\$ 612,787.74	52.5000%	\$ 321,713.57
156	16	ANGEL R. CABADA	24,919	0.464749%	\$ 634,507.51	52.5000%	\$ 333,116.44

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
157	143	SAN JUAN EVANGELISTA	23,833	0.444495%	\$ 606,854.91	56.2500%	\$ 341,355.89
158	95	JUAN RODRIGUEZ CLARA	25,213	0.470232%	\$ 641,993.58	54.1600%	\$ 347,703.72
159	160	TEMPOAL	24,928	0.464917%	\$ 634,736.68	56.2500%	\$ 357,039.38
160	14	AMATLAN DE LOS REYES	29,416	0.548620%	\$ 749,013.72	50.8300%	\$ 380,723.68
161	201	ZONGOLICA	27,455	0.512046%	\$ 699,081.17	55.0000%	\$ 384,494.65
162	49	COSCOMATEPEC	28,773	0.536627%	\$ 732,641.14	52.9100%	\$ 387,640.43
163	91	JALTIPAN	29,219	0.544946%	\$ 743,997.55	52.5000%	\$ 390,598.72
164	139	RIO BLANCO	33,047	0.616339%	\$ 841,469.15	46.6600%	\$ 392,629.51
165	79	ISLA	28,478	0.531126%	\$ 725,129.62	54.1600%	\$ 392,730.20
166	180	TLALIXCOYAN	27,453	0.512009%	\$ 699,030.25	56.2500%	\$ 393,204.51
167	116	NOGALES	32,513	0.606380%	\$ 827,872.02	48.7500%	\$ 403,587.61
168	75	HUEYAPAN DE OCAMPO	28,393	0.529540%	\$ 722,965.28	56.2500%	\$ 406,667.97
169	131	PLAYA VICENTE	29,170	0.544032%	\$ 742,749.88	56.2500%	\$ 417,796.81
170	4	ACTOPAN	32,135	0.599330%	\$ 818,247.08	54.1600%	\$ 443,162.62
171	34	CATEMACO	33,226	0.619678%	\$ 846,026.99	52.5000%	\$ 444,164.17
172	42	COATZINTLA	33,313	0.621300%	\$ 848,242.26	52.9100%	\$ 448,804.98
173	73	HUATUSCO	34,685	0.646889%	\$ 883,177.22	50.8300%	\$ 448,918.98
174	204	TRES VALLES	33,881	0.631894%	\$ 862,705.13	52.5000%	\$ 452,920.19
175	24	ATZALAN	32,605	0.608096%	\$ 830,214.59	54.5800%	\$ 453,131.13
176	133	PUEBLO VIEJO	36,524	0.681187%	\$ 930,003.31	48.7500%	\$ 453,376.61
177	82	IXHUATLAN DE MADERO	31,465	0.586834%	\$ 801,187.00	56.6600%	\$ 453,952.56
178	106	MEDELLIN	34,025	0.634579%	\$ 866,371.77	52.5000%	\$ 454,845.18
179	11	ALTOTONGA	34,759	0.648269%	\$ 885,061.47	52.9100%	\$ 468,286.02
180	67	EMILIANO ZAPATA	37,491	0.699222%	\$ 954,625.83	50.4100%	\$ 481,226.88
181	206	AGUA DULCE	32,192	0.600393%	\$ 819,698.46	58.7500%	\$ 481,572.84
182	172	TEZONAPA	35,437	0.660914%	\$ 902,325.24	54.5800%	\$ 492,489.12
183	182	TLAPACOYAN	38,525	0.718506%	\$ 980,954.37	50.8300%	\$ 498,619.11
184	12	ALVARADO	38,246	0.713303%	\$ 973,850.25	52.0800%	\$ 507,181.21
185	87	IXTACZOQUITLAN	41,387	0.771883%	\$ 1,053,828.90	48.7500%	\$ 513,741.59
186	70	FORTIN	41,966	0.782682%	\$ 1,068,571.86	48.7500%	\$ 520,928.78
187	129	PEROTE	39,829	0.742826%	\$ 1,014,157.86	52.5000%	\$ 532,432.88
188	60	CHICONTEPEC	38,763	0.722945%	\$ 987,014.52	56.2500%	\$ 555,195.67
189	144	SANTIAGO TUXTLA	40,979	0.764274%	\$ 1,043,440.08	54.5800%	\$ 569,509.60
190	47	COSAMALOAPAN	45,140	0.841878%	\$ 1,149,390.79	50.4100%	\$ 579,407.90

No.	CVE. MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 28/02/10	% POR MPIO	DISTRIBUCION DEL TOPE GLOBAL SIMPLE	FACTOR SOCIOECONOMICO	TOPE DE GASTOS CON FACTOR SOCIOECONOMICO
191	110	MISANTLA	46,566	0.868474%	\$ 1,185,700.74	52.5000%	\$ 622,492.89
192	40	COATEPEC	60,521	1.128740%	\$ 1,541,034.12	48.7500%	\$ 751,254.13
193	3	ACAYUCAN	60,568	1.129616%	\$ 1,542,230.87	52.5000%	\$ 809,671.21
194	174	TIHUATLAN	59,851	1.116244%	\$ 1,523,974.04	54.5800%	\$ 831,785.03
195	63	LAS CHOAPAS	53,564	0.998989%	\$ 1,363,889.42	64.5800%	\$ 880,799.79
196	156	TANTOYUCA	63,231	1.179282%	\$ 1,610,038.31	56.6600%	\$ 912,247.70
197	103	MARTINEZ DE LA TORRE	73,202	1.365245%	\$ 1,863,927.89	50.8300%	\$ 947,434.54
198	124	PANUCO	68,803	1.283202%	\$ 1,751,917.03	54.1600%	\$ 948,838.26
199	8	TEMAPACHE	69,902	1.303699%	\$ 1,779,900.65	54.5800%	\$ 971,469.77
200	173	TIERRA BLANCA	71,737	1.337923%	\$ 1,826,624.88	54.1600%	\$ 989,300.04
201	50	COSOLEACAQUE	76,919	1.434569%	\$ 1,958,573.11	57.0800%	\$ 1,117,953.53
202	119	ORIZABA	97,806	1.824119%	\$ 2,490,414.62	46.6600%	\$ 1,162,027.46
203	188	TUXPAN	97,069	1.810374%	\$ 2,471,648.53	52.9100%	\$ 1,307,749.24
204	142	SAN ANDRES TUXTLA	107,739	2.009374%	\$ 2,743,336.61	52.9100%	\$ 1,451,499.40
205	29	BOCA DEL RIO	122,692	2.288253%	\$ 3,124,081.86	46.6600%	\$ 1,457,696.59
206	125	PAPANTLA	111,385	2.077373%	\$ 2,836,173.98	54.5800%	\$ 1,547,983.76
207	46	CORDOBA	145,579	2.715104%	\$ 3,706,848.96	48.7500%	\$ 1,807,088.87
208	109	MINATITLAN	121,930	2.274041%	\$ 3,104,679.20	58.7500%	\$ 1,823,999.03
209	132	POZA RICA DE HIDALGO	142,896	2.665065%	\$ 3,638,532.27	50.8300%	\$ 1,849,465.95
210	41	COATZACOALCOS	222,526	4.150195%	\$ 5,666,135.03	55.0000%	\$ 3,116,374.27
211	89	XALAPA	332,070	6.193233%	\$ 8,455,432.00	46.6600%	\$ 3,945,304.57
212	192	VERACRUZ	406,461	7.580654%	\$ 10,349,635.15	46.6600%	\$ 4,829,139.76
TOTALES			5,361,820	100.00%	\$ 136,526,950.30		\$ 71,498,566.99

De esta forma, el monto total del tope de gastos de campaña para la campaña de Ediles quedaría establecido en **\$71,498,566.99** (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), como resultado de la suma de los totales señalados para cada uno de los 212 municipios, puntualmente referidos en la tabla anterior.

- 14** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el

Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos b), c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción II, 51, 53, 54, 55, 80, 88 fracciones I, II, III y IV, 110 párrafo primero, 111, 113 párrafo primero, 119 fracciones XII, XIII, XIV y XLIV, 128 fracción IV y demás relativos aplicables al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8º fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XIII del Código Electoral citado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la cantidad de \$18.75 (Dieciocho pesos 75/100 M.N.) como el valor unitario del voto en las campañas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2009-2010.

SEGUNDO. Se determina la cantidad de \$25.46 (Veinticinco pesos 46/100 M.N) como el valor unitario del voto en las campañas de Ediles para el Proceso Electoral 2009-2010.

TERCERO. Se determina la cantidad de \$53,278,140.59 (Cincuenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 59/100 M.N.), como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2009-2010, al cual deberán

sujetarse los partidos políticos y coaliciones postulantes, misma que será distribuida en los 30 distritos electorales uninominales del Estado, de la forma descrita en el considerando 13 inciso A) del presente acuerdo.

CUARTO. Se determina la cantidad de \$71,498,566.99 (Setenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.), como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado para el Proceso Electoral 2009-2010, al cual deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones postulantes, misma que será distribuida en los 212 municipios del Estado, de la forma descrita en el considerando 13 inciso B) del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de Internet del Instituto.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique a los partidos políticos el contenido del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES